ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0221 DE FECHA 2026-01-30 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO Y OSCAR CELIO MORA BARRERA.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	CONTRATO DE SUMINISTRO ADMINISTRATIVA No. 0221 DE FECHA 2026-01-30
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, JARDINERÍA, ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO.
CONTRATISTA:	OSCAR CELIO MORA BARRERA
C.C. N°	74858261 DE YOPAL
SUPERVISOR	JAVIER ANDRES GARCIA GOMEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DELEGADO DE LAS FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS FÍSICOS
DURACIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. ($141.000.000,00).
FECHA DE INICIO	2026-01-30
FECHA DE TERMINACIÓN:	2026-12-29

Entre los suscritos a saber, la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO, Institución de Educación Superior del Departamento de Casanare, ente universitario autónomo con régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 57 y 93 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, oficializada mediante Ordenanza No. 014 de 2021, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Presupuestal, representada legalmente por el doctor ORIOL JIMÉNEZ SILVA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.131 de Yopal, en su calidad de Rector, conforme al Acta de Posesión No. 0026 del 26 de diciembre de 2023 de la Gobernación de Casanare, certificado de existencia y representación legal 2026-EE-299317 expedida por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación superior, quien para efectos del presente documento se denominará UNITRÓPICO; y por la otra, OSCAR CELIO MORA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 74858261 de Yopal, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 1 al Contrato De Suministro No. 0221 del 2026-01-30, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 2026-01-30 las partes suscribieron el Contrato De Suministro No. 0221 del 2026, cuyo objeto corresponde a: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, JARDINERÍA, ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO.", con un plazo de ejecución de Once (11) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que las partes suscribieron el Acta de Inicio el día 2026-01-30, estableciendo como fecha terminación el día 2026-12-29. A la fecha, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, registrando un avance de los noventa y siete puntos ochenta y seis por ciento (97,86%), con corte al (31) de agosto de 2026, conforme al informe presentado por la Supervisión para adelantar el Adicional No 01 al Contrato suministro No 0221 del 2026.

3. Que el trece (13) de agosto de 2026, Javier Andrés García Gómez, Profesional Universitario delegado de las funciones de Subdirector de Infraestructura y recursos físicos mediante Resolución Rectoral No. 0968 de 2026, en su calidad de supervisor del Contrato de suministro No 0221 del 2026, solicitó al señor Rector, en su condición de ordenador del gasto, la aprobación del adicional No. 01 para el citado contrato, por la suma de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.500.000)

4. Que de conformidad al numeral 3 del artículo 32 de la Resolución Rectoral 1472 de 2025, por medio del cual se expide el Reglamento de Supervisión e Interventoría de Unitrópico, señala como función del supervisor (...) *Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones o prórrogas, garantizando su conformidad con el marco jurídico aplicable.* Así mismo, el artículo 50 de la Resolución Rectoral No. 1472 de 2025 – Reglamento de Supervisión e Interventoría, regulan el procedimiento para las modificaciones y adiciones contractuales debidamente justificadas y sustentadas mediante informe técnico, administrativo y financiero.

5. Que el supervisor del Contrato de Suministro No. 0221 de 2026, mediante el informe presentado con la respectiva justificación técnica, administrativa y financiera, emitió concepto favorable para la procedencia del Adicional No. 1 antes descrito, en los términos del artículo 57 del Manual General de Contratación (Acuerdo CS No. 083 de 2025) y del artículo 180 de la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025, precisando que dicho adicional no altera el objeto ni la naturaleza del contrato principal, sino que representa un complemento necesario para garantizar su adecuada ejecución. Bajo los siguientes fundamentos:

   "La presente adición en valor se justifica en la necesidad de garantizar la disponibilidad continua y oportuna de insumos de ferretería, materiales de construcción, jardinería, eléctricos, herramientas de trabajo y elementos de seguridad, necesarios para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación y conservación de la infraestructura física institucional. Durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la continuidad de los requerimientos de materiales e insumos destinados a la atención de las diferentes labores de mantenimiento y adecuación que se desarrollan en los espacios e instalaciones de la Universidad.

   Estos requerimientos responden a necesidades operativas permanentes y variables, cuya atención resulta indispensable para conservar las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de la infraestructura física, así como para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y misionales de la Institución.

   En este contexto, y de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución contractual, se ha identificado que los recursos inicialmente asignados al contrato resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades proyectadas para la vigencia 2026. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera necesario adicionar el valor del contrato, con el propósito de disponer de los recursos requeridos para garantizar la continuidad del suministro de los bienes objeto del mismo.

   La adición permitirá atender oportunamente los requerimientos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y conservación de la infraestructura institucional, evitando interrupciones en la prestación de los servicios asociados al

mantenimiento físico y contribuyendo a preservar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y prestación de las actividades misionales de UNITRÓPICO.

A la fecha del presente concepto, el contrato registra un avance de ejecución facturado del 86,53% y un avance de ejecución total del 97,86%, con fecha de terminación prevista para el 29 de diciembre de 2026. No obstante, la necesidad que dio origen a su celebración continúa vigente, teniendo en cuenta que durante el segundo semestre de la vigencia 2026 se requiere mantener de manera permanente la disponibilidad y suministro oportuno de insumos de ferretería, materiales de construcción, jardinería, eléctricos, herramientas de trabajo y elementos de seguridad, destinados a atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación y conservación de los diferentes espacios e instalaciones de la Universidad.

En este sentido, el seguimiento efectuado a la ejecución contractual ha permitido evidenciar que los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes frente a las necesidades presentadas para lo que resta de la vigencia, por lo que se requiere fortalecer la disponibilidad presupuestal del contrato, con el fin de garantizar la atención oportuna y continua de los requerimientos institucionales y evitar afectaciones en la ejecución de las actividades de mantenimiento y conservación de la infraestructura física de UNITRÓPICO.

En consecuencia, y con la antelación prevista en el artículo 180 del Reglamento de Contratación de Unitrópico (Resolución Rectoral No. 2025 de 2025), se evidencia la necesidad de adicionar recursos por valor de SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.500.000), con el fin de garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los insumos y materiales requeridos para las actividades de mantenimiento, adecuación y conservación de la infraestructura física institucional".

6. Que, respecto de las adiciones y del procedimiento señalado en el Reglamento de Contratación, el artículo 180 de la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 180. ADICIÓN. De conformidad con el artículo 57 del Manual General de Contratación adoptado mediante el Acuerdo CS No. 083 de 2025, se entiende por adición el incremento en el valor de un contrato, convención o cualquier otro acto jurídico que genere obligaciones para la Universidad.

Como regla general, los contratos, convenciones o actos jurídicos obligacionales que suscriba la Universidad no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Excepcionalmente, en los contratos de compraventa o de suministros resultantes de una Convocatoria Pública, la adición podrá llegar hasta el cien por ciento (100%) del valor inicial.

Para toda adición se requiere:

1. *El supervisor o interventor deberá presentar un informe de ejecución exponiendo las razones técnicas, financieras y jurídicas que justifiquen la adición, indicando la cuantía requerida.*

2. *Anexar la respectiva certificación presupuestal de disponibilidad de recursos y certificación del PAA.*

3. *La Oficina Asesora Jurídica y de Contratación analizará la información presentada por el supervisor o interventor con el fin de verificar su completitud.*

4. *La justificación y las certificaciones del anterior numeral deberán ponerse a consideración del Comité Asesor de Contratación y Compras, quien emitirá recomendación previa sobre la viabilidad de la adición y se solicitará autorización expresa del ordenador del gasto. En el caso de actos jurídicos de menor formalidad, el ordenador del gasto podrá decidir directamente, siempre y cuando cuente con la recomendación del supervisor y/o interventor, cuando aplique.*

(...)

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Resolución Rectoral No. 2025 de 2025, se verifica que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, que por tratarse de un contrato de menor cuantía no requiere recomendación previa del Comité Asesor de Contratación y Compras, y que la adición propuesta no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, límite previsto igualmente en el artículo 57 del Manual General de Contratación, adoptado mediante Acuerdo CS No. 083 de 2025.

7. Que para amparar la presente ADICIÓN No. 1 UNITRÓPICO cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 00000899 de fecha 2026-08-18, con cargo a los siguientes rubros.

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A DISPONER
0101	RECURSOS PROPIOS	2.1.2.02.01.003.03.01.01-1	MATERIALES Y SUMINISTROS - ADMINISTRATIVO	$52.549.968,28
0102	RECURSOS POLITICA DE GRATUIDAD	2.1.2.02.01.003.03.01.01-1	MATERIALES Y SUMINISTROS - ADMINISTRATIVO	$14.000.000,00
0502	Superávit Recursos Nación	2.1.2.02.01.003.03.01.01-1	MATERIALES Y SUMINISTROS - ADMINISTRATIVO	$1.073.531,72
0501	Superávit Recursos Propios	2.1.2.02.01.003.03.01.01-1	MATERIALES Y SUMINISTROS - ADMINISTRATIVO	$2.876.500,00

8. Que, en virtud de lo expuesto, una vez revisados los documentos que sustenta el ADICIÓN No. 1 por parte de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, y previa autorización por parte del rector de fecha 13/08/2026, de conformidad a la normatividad vigente aplicable al Régimen de Contratación de la Universidad, se concluye que se encuentran debidamente acreditados los supuestos fácticos y jurídicos necesarios para la procedencia de la ADICIÓN No. 1 del Contrato de Suministro No. 0221 del 2026, en tanto la misma resulta necesaria para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior expuesto, hemos convenido en celebrar la ADICIÓN No. 1 al Contrato de Suministro No. 0221 del 2026-01-30, conforme a lo establecido en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Suministro No. 0221 de 2026, suscrito entre la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico y OSCAR CELIO MORA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 74858261 de Yopal, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, JARDINERÍA, ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, NECESARIOS PARA LOS PROCESOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO" , la suma de Setenta Millones Quinientos Mil Pesos ($70.500.000,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 00000899 de fecha 2026-08-18. Para un valor total acumulado del contrato de Doscientos once millones quinientos mil pesos m/cte. (211.500.000,00).

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. UNITRÓPICO cancelará el valor correspondiente a la presente adición en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato principal.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar y/o modificar las garantías exigidas en el contrato principal, en cuantía y vigencia suficientes para amparar la presente adición, las cuales deberán ser aprobadas por UNITRÓPICO como requisito para la ejecución de las obligaciones adicionales.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Suministro No. 0221 de 2026 continúan vigentes en todas sus partes y permanecen plenamente exigibles.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Adicional No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y forma parte integral del Contrato de suministro No. 0221 de 2026.

Para constancia de lo expuesto, se firma en Yopal, Casanare, a los primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

UNITRÓPICO
ORIOL JIMENEZ SILVA
Rector
C.C. No. 74.859.131 de Yopal

EL CONTRATISTA
OSCAR CELIO MORA BARRERA
C.C. 74858261 de Yopal

Proyectó: Yeny Yurley Olmos Aragón - Profesional Contratado
Revisó: Durley Gutiérrez Camargo - Profesional Universitario
Revisó: Javier Andrés García Gómez - Profesional Universitario Delegado de las Funciones de Subdirector de Infraestructura y Recursos Físicos
Aprobó: Fanny Yaneth López Barrera - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación